



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 130 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

19 FEB 2024

VISTOS: El Proveído de Gerencia de fecha 19 de febrero de 2024, inserto en el Informe N°055-2024/GRP-402000-402300 de fecha 19 de febrero de 2024, Informe N° 189-2024/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 16 de febrero de 2024, Memorándum N° 140-2024/GRP-402000-402200 de fecha 15 de febrero de 2024, Memorándum N° 136-2024/GRP-402000-402300 de fecha 14 de febrero de 2024, Informe N° 158-2024/GRP-402000-ABAST de fecha 13 de febrero de 2024, Informe N° 498-2023/GRP-GSRMH-402410 de fecha 18 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N°498-2023/GRP-GSRMH-402410 de fecha 18 de diciembre de 2023**, el Sub Director de la División de Estudios hace de conocimiento al Director Sub Regional de Infraestructura que con la finalidad de llevar a cabo las acciones correspondientes para la Elaboración del Estudio de Preinversión y Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEL PI-808 (CC.PP MORROPON) CON EMPALME EL PI-811 (CC.PP EL INGENIO); DISTRITO DE BUENOS AIRES Y DISTRITO DE MORROPON DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, resulta necesaria la contratación de los servicios de una persona natural o jurídica que se encargue de los servicios indicados, conforme a los términos de referencia;

Que, mediante **Informe N.° 158-2024/GRP-402000-ABAST de fecha 13 de febrero de 2024**, el responsable de Abastecimiento alcanza a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración a la Gerencia el Informe de Indagación de Mercado con las siguientes conclusiones: "El valor Referencial para la Contratación del Servicio de Elaboración del Estudio de Preinversión y Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEL PI-808 (CC.PP MORROPON) CON EMPALME EL PI-811 (CC.PP EL INGENIO); DISTRITO DE BUENOS AIRES Y DISTRITO DE MORROPON DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, corresponde al monto de S/ 2,396,801.25 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON 25/100 SOLES), incluidos impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio";

Que, con **Memorándum N.° 136-2024/GRP-402000-402300 de fecha 14 de febrero de 2024**, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática la certificación presupuestal para la Contratación del Servicio de Elaboración del Estudio de Preinversión y Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEL PI-808 (CC.PP MORROPON) CON EMPALME EL PI-811 (CC.PP EL INGENIO); DISTRITO DE BUENOS AIRES Y DISTRITO DE MORROPON DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, corresponde al monto de S/ 2,396,801.25 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON 25/100 SOLES), incluidos impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio;

Que, con **Memorándum N.° 140-2024/GRP-402000-402200 de fecha 15 de febrero de 2024**, la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, precisa: "Al respecto, es preciso manifestarle que se ha realizado la evaluación del Presupuesto Institucional (PIM 2024) de la entidad y se ha podido constatar que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos relacionados con la Ejecución del proyecto antes señalado por lo que correspondería emitir una Previsión Presupuestal, y al amparo del artículo 19° de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado" en concordancia con el artículo 77°, numeral 77.5 de la Ley N°28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática y la Oficina Sub Regional de Administración, deben garantizar la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones respectivas. (...) Finalmente, al amparo al numeral





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 130-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

19 FEB 2024

41.5 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, numerales 13.1, 13.3 del artículo 13° de la Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.1, Artículo 19° de la Ley N30556, y el artículo 77, numeral 77.5 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", se suscribe la presente Previsión Presupuestal para el Año Fiscal 2025, por el importe de S/ 2,396,80 1.25 (dos millones trescientos noventa y seis mil ochocientos uno con 25/100 soles), recursos que se garantizaran en el PIA del año fiscal 2025, por la fuente de financiamiento Recursos determinados. (Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01 -Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con la Directiva N° 005-2022-EF/50.01)".

Que, mediante **Informe N° 189-2024/GRP-402000-402300-ABAST** de fecha **16 de febrero de 2024**, el Responsable de Abastecimiento solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración la aprobación del expediente de contratación a través de la Resolución correspondiente a fin de continuar con el trámite para la convocatoria del procedimiento de selección;

Que, con **Informe N° 055-2024/GRP-402000-402300** de fecha 19 de febrero de 2024 la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita al Gerente de la Sub Región Morropón – Huancabamba la aprobación del Expediente de Contratación para la Contratación del Servicio de Elaboración del Estudio de Preinversión y Expediente Técnico del Proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEL PI-808 (CC.PP MORROPON) CON EMPALME EL PI-811 (CC.PP EL INGENIO); DISTRITO DE BUENOS AIRES Y DISTRITO DE MORROPON DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA**", corresponde al monto de S/2,396,801.25 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON 25/100 SOLES), con precios vigentes al mes de febrero de 2024, con un plazo de ejecución del servicio de ciento ochenta (180) días calendarios y será convocado por el sistema a suma alzada, dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones y cuenta con los recursos correspondientes.

Que, mediante el **Proveído de Gerencia** de fecha 19 de febrero de 2024, inserto en el **Informe N° 055-2024/GRP-402000-402300** de fecha 19 de febrero de 2024, el Gerente Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyectar resolución de aprobación de expediente de contratación;

Que, a través de la **DIRECTIVA N.° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27° determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;

Que, asimismo, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos facticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que la suscrita emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **130** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **19 FEB 2024**

enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, el artículo 16 de la Ley N.º 30225 modificado por el Decreto Legislativo N.º 1444, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18º de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32º del D.S. N.º 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por la Oficina Sub Regional de Administración y el Responsable de Abastecimiento; en su calidad de entes técnicos especializados, y a lo manifestado por la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática Memorandum N.º 136-2024/GRP-402000-402200 de fecha 15 de febrero de 2024, quienes otorgan viabilidad para convocatoria del procedimiento de selección para la Contratación del Servicio de Elaboración del Estudio de Preinversión y Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEL PI-808 (CC.PP MORROPON) CON EMPALME EL PI-811 (CC.PP EL INGENIO); DISTRITO DE BUENOS AIRES Y DISTRITO DE MORROPON DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, corresponde al monto de S/ 2,396,801.25 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON 25/100 SOLES), incluidos impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 130 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 FEB 2024

de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la Contratación del Servicio de Elaboración del Estudio de Preinversión y Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEL PI-808 (CC.PP MORROPON) CON EMPALME EL PI-811 (CC.PP EL INGENIO); DISTRITO DE BUENOS AIRES Y DISTRITO DE MORROPON DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con un monto ascendente a S/2,396,801.25 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON 25/100 SOLES), con precios vigentes al mes de febrero de 2024, con un plazo de ejecución del servicio de ciento ochenta (180) días calendarios y será convocado por el sistema a suma alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

